TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



Radicado: 66001310500220210013501 Demandante: Gloria Escobar García

Demandado: Colpensiones

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación formulados por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- la AFP Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el *a quo* respecto del mismo fallo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, teniendo en cuenta las sentencias de tutela de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia 4126 del 26 de noviembre de 2013 y 7382 del 9 de junio de 2015, proferidas dentro de los procesos con radicado interno 34552 y 40200.

Notifíquese,

**JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ** 

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

## Firmado Por:

## Julio Cesar Salazar Muñoz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 002 Laboral

## Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be28b454bb6bb37cc954466b7517de886a7089bc71f3053b979a25684a4b1d1**Documento generado en 23/02/2023 10:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica